



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a):

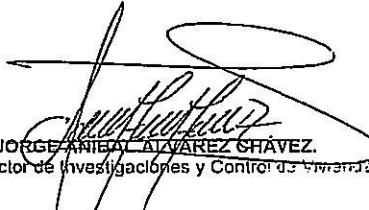
INNOVA FINANZAS Y PROPIEDADES S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VEGES
CARRERA 19A # 120-32
Bogotá

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2018-64907
FECHA: 2018-12-20 15:11 PRO 528382 FOLIOS: 1
ANEXOS: 2
ASUNTO: COMUNICACION
DESTINO: INNOVA FINANZAS S. PROPIEDADES S.A.S
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Asunto: Comunicación AUTO No. 4121 DEL 26 DE OCTUBRE
DE 2018
Expediente No. 3-2016-42594-332

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **SEGUNDO** de la **AUTO No. 4121 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018**, *Por el cual se decreta el cierre de termino probatorio y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión*, atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.


JORGE DANIEL ALVAREZ CHAVEZ.
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Martha Isabel Quiroga Nieto Contratista SIVCV
Revisó: Diana Carolina Merchán Baquero SIVCV

Lo enunciado en 2 folio.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO N° 4121 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018

"Por el cual se da trámite a una actuación administrativa"

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE
LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE
VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003 y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes:

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa la cual dio apertura por medio del auto No. 2897 de 30 de noviembre de 2017, vincula a la sociedad **INNOVA FINANZAS & PROPIEDADES SAS** identificada con Nit 900.270.948-9 y con matrícula de arrendador No. 20110088 con ocasión a la no presentación del informe de arrendador a corte 31 de diciembre de 2015. Dicho auto fue notificado por aviso a la sociedad investigada el pasado 20 de octubre de 2018 (Folio 19) frente a dicho acto administrativo, y que revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la sociedad **INNOVA FINANZAS & PROPIEDADES SAS** identificada con Nit 900.270.948-9 y con matrícula de arrendador No. 20110088 No presentó descargos frente al auto de apertura de la presente investigación.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, Los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 4121 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018 Pág. No. 2 de 3

Continuación del Auto "Por el cual se da trámite a una actuación administrativa"

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término empezará ser contado a partir de la notificación del auto que decreta la apertura de la investigación.

Una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FORBET de esta Secretaría, se evidencia que la sociedad INNOVA FINANZAS & PROPIEDADES SAS identificada con Nit 900.270.948-9 y con matrícula de arrendador No. 20110088 NO presentó descargos frente al auto de apertura de investigación, Y tampoco solicito que se decretara ninguna prueba dentro de la presente investigación administrativa, así mismo no apporto ningún elemento material probatorio que desvirtuara la presente investigación.

De acuerdo a lo anterior, desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 "Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado a la sociedad investigada por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", con el ánimo de impulsar, el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión, dando continuación a las actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CERRAR la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad INNOVA FINANZAS &



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 4121 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018 Pág. No. 3 de 3

Continuación del Auto "Por el cual se da trámite a una actuación administrativa"

PROPIEDADES SAS identificada con Nit 900.270.948-9 y con matrícula de arrendador No. 20110088, por las razones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CORRER TRASLADO del presente auto a la sociedad INNOVA FINANZAS & PROPIEDADES SAS identificada con Nit 900.270.948-9 y con matrícula de arrendador No. 20110088, informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, para que presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión.

ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Hernando Espeleta Maiguel. Abogado - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.
Revisó: María del Pilar Pardo Cortés. Profesional Especializado - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

000100

[Faint, illegible text block]

[Faint, illegible text block]

[Faint, illegible text block]

000100